

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles trece de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, al doce de noviembre del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado David Omar Sifuentes Bocardo**, titular interino del Órgano Jurisdiccional, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación, aproximadamente en la primer semana de Octubre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Christian Gerardo Soto García, Raymundo González de la Paz, Claudia Verónica Salazar Godínez, Jorge Abraham González Márquez, Alma Georgina Gutiérrez Martínez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Héctor Antonio Piña Solís, Karen Valeria Berumen Alatorre, Brendaneri García García y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentra presente, Claudia Elena Piña Solís, auxiliar administrativa, toda vez que la misma está incapacitada desde el mes de agosto del presente año.

### **Aspectos Administrativos**

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se tuvo a la vista la agenda de trabajo de 2019.

De su revisión resultó:

|   |         |
|---|---------|
| Audiencias programadas<br>para desahogarse<br>al día de ayer: | 459     |
| De la visita anterior:  | 120     |
| Durante la visita:  | 339     |
| <br>Audiencias desahogadas                                    | <br>285 |
| Audiencias diferidas  | 174     |
| Audiencias a celebrarse<br>posteriormente                     | 190     |

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día doce de febrero de dos mil veinte, en los autos del expediente 527/2019, a efecto de llevar a cabo una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 65 fojas, en la última, obra un auto de once de noviembre del año en curso en el que se fija el día y hora señalado para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 230/2019, a efecto de llevar a cabo una audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que

corresponde al juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 161 fojas, y a foja 81 obra una constancia de fecha nueve de julio a las once horas, día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia señalada, misma que no fue posible llevar a cabo su desahogo por no haber sido preparada la misma; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

Se hace constar que se programan de cuatro audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas y la última, a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Secretario Taquimecanógrafo  
01 Archivista  
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección

ordinaria, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

### **3. Libro de asistencia y puntualidad.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Consejo de la Judicatura referente a la implementación del programa de asistencia de personal en que el registro de entrada y salida se lleva a cabo mediante el control de relojes checadores y cuya omisión será sancionada, el libro deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

#### **Maestro David Omar Sifuentes Bocardo. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

#### **Licenciado Christian Gerardo Soto García. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente oficio número 1939/2019 de fecha dieciocho de julio del año en curso en el que se le requiere por parte del titular del juzgado el cumplimiento de sus responsabilidades; oficio número 2023/2019 de fecha doce de agosto del presente año en el que se le solicita dar cuenta al Juzgador con las promociones recibidas y en su caso elaborar los acuerdos correspondientes, describiéndole las promociones con más de tres días de retraso; oficio número 2211/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, suscrito por el titular del Juzgado y dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura mediante el cual hace de su conocimiento hechos que pudieran ser constitutivos de faltas administrativas atribuibles al Secretario de Acuerdos de este Juzgado; oficio número 2307/2019 de fecha seis de septiembre del presente año, en el que se solicita al Secretario de Acuerdo que de inmediato de cuenta al juzgador con las promociones pendientes de acordar de más de cuatro días; oficio número CJ-1926/2019 de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve,

dirigido al titular del Juzgado y suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado en el que le solicita remitir copia certificada de cada uno de los expedientes en los que se afirma han sido acordadas fuera de tiempo diversas promociones; oficio número 2487/2019 de fecha dos de octubre del año en curso suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se da respuesta al diverso oficio anteriormente señalado; oficio número CJ-2096/2019 de fecha veintisiete de septiembre del año en curso suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual requiere al Juzgador copia certificada de diversos documentos relacionados a hechos que pudieran dar pauta a un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Secretario; oficio número 2540/2019 de fecha nueve de octubre anterior, por el que el titular del Juzgado da respuesta al diverso oficio recién señalado; oficio número 2541/2019 de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve mediante el cual el Juzgador solicitó al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado la lista diaria de asistencia mediante reloj checador del mismo; oficio número 2612/2019 de fecha diecisiete de octubre del año en curso mediante el cual el titular del Juzgado remite a la Secretaria de Acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura las listas emitidas por el sistema del reloj checador, relativas a dicho funcionario; oficio número CJ-2316/2019 de fecha veintitrés de octubre del presente año remitido por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura mediante el cual solicita al Juzgador copia certificada de diversas promociones y folios que fueron acordados fuera de término; oficio número 2739/2019 de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve mediante el cual el titular del Juzgado solicita a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado una prórroga para cumplir con la remisión de los documentos que previamente le fueron solicitados; oficio número 2735/2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso mediante el cual el titular del Juzgado remite a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura copia certificada de diversas promociones que previamente le fueron requeridas. El expediente consta de 65 fojas.

**Licenciado Raymundo de la Paz González. Secretario de Acuerdo y Tramite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado

al expediente oficio número 1939/2019 de fecha dieciocho de julio del año en curso en el que se le requiere por parte del titular del Juzgado el cumplimiento de sus responsabilidades; oficio número 2024/2019 de fecha doce de agosto del presente año en el que se le solicita dar cuenta al Juzgador con las promociones recibidas y en su caso elaborar los acuerdos correspondientes, describiéndole las promociones con más de tres días de retraso; oficio número 2308/2019 de fecha seis de septiembre del presente año, en el que se solicita al Secretario que de inmediato de cuenta al Juzgador con las promociones pendientes de acordar de más de cuatro días; oficio número CJ-1924/2019 de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, dirigido al titular del Juzgado y suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado en el que le solicita remitir copia certificada de cada uno de los expedientes en los que se afirma han sido acordadas fuera de tiempo diversas promociones; oficio número 2486/2019 de fecha dos de octubre del año en curso suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se da respuesta al diverso oficio anteriormente señalado. El expediente consta de 23 fojas.

**Licenciada Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Su expediente se integra por oficio 1938/2019 de fecha dieciocho de julio de este año mediante el cual el titular del Juzgado requiere a la Licenciada Claudia Verónica Godínez Salazar el cumplimiento de diversas funciones; oficio número CJ-2002/2019 suscrito por la secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual solicita al titular del Juzgado el resultado de las medidas tomadas para abatir el rezago de trabajo; oficio número 2449/2019 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso mediante el cual el Juzgador da respuesta al oficio anteriormente señalado. El expediente consta de 19 fojas.

**Licenciado Jorge Abraham González Márquez. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Alma Georgina Gutiérrez Martínez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente copia del Título de Licenciada en Derecho; constancia de Registro número 11547 del libro XXI, de fecha 13 de mayo de 2019 ante el Tribunal Superior de

Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 04 fojas.

**Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

**Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita, obra agregado al expediente documento mediante el cual se le comunica que se le cambia de adscripción en su carácter de Secretaria Taquimecanógrafa a este Juzgado. El expediente de 05 fojas.

**María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

**Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados al expediente cinco licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres, veintiuno, y tres licencias por veintiocho días cada una, de fechas veinte y veintitrés de agosto; once y diecisiete de septiembre y catorce de octubre, todas del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 17 fojas.

**Héctor Antonio Piña Solís. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita anterior no obra agregando documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Brendaneri García García. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita anterior no obra agregando documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

**Enrique Riquelme Díaz. Archivista.**

Posterior a la visita anterior no obra agregando documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

El expediente personal Karen Valeria Berumen Alatorre se encuentra en la Dirección Administrativa, pues solo está cubriendo un interinato.

##### 5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

##### Calendario De Depósitos De Ventas Copias

| LECTURA<br>INICIAL | LECTURA<br>FINAL | TOTAL<br>COPIAS | No. DE COPIAS |             | IMPORTE<br>VENTAS |
|--------------------|------------------|-----------------|---------------|-------------|-------------------|
|                    |                  |                 | C/VALE        | VENDIDAS    |                   |
| MES                | PERÍODO          | QUINCENA        | FECHA         | DEPÓSITO    |                   |
| MAYO               | 02 AL 15         | PRIMERA         | 17-05-2019    | \$4,635.00  |                   |
|                    | 16 AL 31         | SEGUNDA         | 31-05-2019    | \$4,738.00  |                   |
| JUNIO              | 03 AL 12         | PRIMERA         | 14-06-2019    | \$2,151.00  |                   |
|                    | 13 AL 28         | SEGUNDA         | 28-06-2019    | \$2,784.00  |                   |
| JULIO              | 01 AL 11         | PRIMERA         | 12-07-2019    | \$3,048.00  |                   |
|                    | 12 AL 19         | SEGUNDA         | 19-07-2019    | \$3,600.00  |                   |
| AGOSTO             | 05 AL 15         | PRIMERA         | 16-08-2019    | \$1,377.00  |                   |
|                    | 19 AL 30         | SEGUNDA         | 30-08-2019    | \$7,281.00  |                   |
| SEPTIEMBRE         | 02 AL 13         | PRIMERA         | 13-09-2019    | \$2,220.00  |                   |
|                    | 17 AL 27         | SEGUNDA         | 27-09-2019    | \$2,076.00  |                   |
| OCTUBRE            | 30,01 AL 15      | PRIMERA         | 16-10-2019    | \$13,248.00 |                   |
|                    | 16 AL 31         | SEGUNDA         | 31-10-2019    | \$10,605.00 |                   |

## **6. Orden de expedientes.**

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del y se constató que aparecen electrónicamente Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de Libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro**

Conforme a las anotaciones del libro en el periodo que comprende esta visita, **aparecen registrados cuatrocientos veintisiete folios de asuntos de demandas recibidas.**

El último registro corresponde al recibido el once de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al folio 1025, mismo que fue desechado, (foja 131). Se trajo a la vista el folio relativo al juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (\*\*\*\*\*), el que consta de 63 fojas y en esta última obra el auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se ordena formarse el expediente respectivo y registrarse en el libro de promociones irregulares, dado que los denunciantes no manifiestan el lugar de fallecimiento de la de cujus y el

diverso descendiente se encuentra fallecido sin acreditar tal circunstancia, como de igual forma no manifiesta bajo protesta de decir verdad si es que contrajo matrimonio, si vivía en concubinato o compañero civil con persona alguna, si procreó o adoptó hijos, además no presenta el inventario de bienes y el avalúo de los bienes inmuebles que forman parte del acervo hereditario, no se encuentra firmado por los interesados y por el albacea; resultando coincidente con los datos en el libro.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **treinta y dos certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 58/2019, relacionado con el expediente 332/2016, referente al Juicio Ordinario Civil, en que se exhibe el certificado X074001620-5 por la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (\*\*\*\*\*) (página 184). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 367 fojas, y en ésta, obra proveído de siete de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se tiene por exhibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada y se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta visita los documentos que amparan los valores, se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, no detectándose la falta de ninguno de ellos.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial recibidos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 268/2019, con fecha de acuerdo del doce de noviembre de dos mil diecinueve, habiéndose recibido el once del mismo mes y año, deducido del expediente 864/2018 remitido por el Juez Trigésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México (foja 0149). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 07 fojas, en la primera, aparece el sello de recepción de la oficialía de partes y, en la última, el auto de fecha doce de noviembre del año en curso, en el que se autoriza al Actuario a efecto de llevar a cabo el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento cuarenta y uno medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales cien fueron diligenciados y cuarenta y uno sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto número 151/2019, ordenado por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, enviado el seis del mismo mes y año, relacionado con el expediente 184/2019, dirigido al Juez Competente de la ciudad de México, con el objeto de Emplazar (página 164). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), el cual consta de 47 fojas y en esta última, obra el auto que ordena la remisión, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto cuarenta y dos exhortos, de ellos trece diligenciados y veintinueve sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

a) Sentencias Definitivas.

En el acta de la visita inmediata anterior quedó asentado que se encontraban diez asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva, entre ellos el que corresponde al expediente 327/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veintidós de abril de dos mil diecinueve (foja 144), sin embargo, ahora aparece en la columna de fecha de sentencia y en la de observaciones una constancia secretarial de que no obstante que la sentencia fue pronunciada desde el veintinueve de abril, por error no se le había puesto número de control interno, sino hasta el día seis de junio, habiéndose contabilizado en este mes y no en el correspondiente.

De lo anterior se obtiene, que en la estadística del mes de junio se reportan diecisiete sentencias pronunciadas, siendo que realmente se dictaron dieciséis, por lo que lo procedente es ordenar que se subsane la estadística del mes de abril que fue en el mes en que realmente se dictó la sentencia y no reportarla en la del mes de junio, pues de tal manera se estaría incurriendo en alterar la estadística de este último mes.

En el acto de la visita el titular de este juzgado instruyó a la secretaría del juzgado para que realizara las gestiones correspondientes para aclarar la estadística.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ciento trece expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 90/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), el cual fue citado el seis de noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de pronunciar resolución definitiva (foja 149). Se trajo a la vista el expediente que consta de 191 fojas y en esta última, obra el proveído en el cual se pusieron a la vista del juzgador los autos para pronunciar la resolución

definitiva que en derecho corresponda; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, siete asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

| Expediente | Juicio           | Fecha de citación | Fecha de devolución | Motivo   |
|------------|------------------|-------------------|---------------------|--|
| 132/2019   | Ordinario Civil. | 13-05-19          | 05-06-19            | Se omitió llamar a juicio a una presunta sucesora.           |
| 338/2017   | Intestamentario  | 25-06-19          | 12-07-19            | Falta actualizar certificado de libertad de gravamen.        |
| 354/2016   | Desahucio        | 04-07-19          | 07-08-19            | Se notifico al demandado en Otro domicilio                   |
| 304/2019   | Ordinario Civil  | 08-07-19          | 08-08-19            | Se omitió notificar al administrador de la referida sucesión |
| 1086/2008  | intestamentario  | 23-08-19          | 05-09-19            | Se omitió poner a la vista el inventario y avalúo.           |
| 371/2019   | intestamentario  | 12-09-19          | 23-09-19            | No se notifico al Ministerio Publico                         |
| 512/2018   | intestamentario  | 17-09-19          | 23-09-19            | No se notifico al Ministerio Publico.                        |

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento once sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista y a la que se asignó el número interno 181/2019 fue en el expediente 113/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el dieciséis de octubre del año en curso, con resolución del siete de noviembre (foja 148). Se trajo a la vista el expediente que consta de 235 fojas y en la foja 228 aparece el auto en que se citó a las partes para oír sentencia y de la foja 229 a la última, aparece la resolución definitiva pronunciada,

ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos con los asentados en el libro

Durante el periodo que comprende la vista de las más que se pronunciaron fuera del plazo legal son las siguientes:

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran cuatro expedientes pendientes de resolver, siendo los siguientes:

|    | <b>Expediente</b> | <b>Juicio</b>   | <b>Citación</b> |
|----|-------------------|-----------------|-----------------|
| 1. | 568/2017          | Ordinario Civil | 29-10-2019      |
| 2. | 709/2017          | Ordinario Civil | 30-10-2019      |
| 3. | 608/2018          | Ordinario Civil | 01-11-2019      |
| 4. | 90/2017           | Ordinario Civil | 06-11-2019      |

De lo anterior resulta:

|  |     |
|--|-----|
| Citados en el período  | 113 |
| Pendientes a la visita anterior<br>(un asunto ya contaba con sentencia)      | 09  |
| Devueltos a trámite<br>(de la visita anterior:01<br>De la visita actual: 06) | 07  |
| Sentencias pronunciadas  | 111 |
| Pendientes de resolución   | 04  |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública, observándose que en los meses que comprende la presente visita obran versiones públicas, **advirtiéndose que en ellas, solo se están fundamentando con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faltando señalar la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**b) Sentencias Interlocutorias**

El registro de los expedientes 650/2017 citado el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve (foja 05 vuelta), 427/2014 citado el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, y 742/2016 y 24/2019 citados respectivamente el doce y once de abril de dos mil diecinueve (foja 06 vuelta), ostentan sendas constancias secretariales de que no fueron registrados en estricto orden cronológico, motivo por el cual no pudieron ser contabilizados en la visita inmediata anterior como pendientes de resolver.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo se advirtió que las copias de las sentencias interlocutorias dictadas en los expedientes 667/2009 y 1013/2010 pronunciadas el veintisiete y veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente, sin embargo, informa la secretaria de acuerdo y trámite que por error al no haberseles puesto número de control interno, sino hasta el mes de julio, se agregaron a este legajo.

De lo anterior se obtiene, que en el legajo del mes de julio aparecen doce copias de sentencias pronunciadas, siendo que realmente se dictaron diez, por lo que lo procedente es ordenar que se subsane lo anterior y se agreguen al legajo del mes de mayo, aunque ello implique no seguir un riguroso orden cronológico en el número interno.

En el acto de la visita el titular de este juzgado instruyó a la secretaria del juzgado para que realizara las gestiones correspondientes para ordenar el legajo.

Durante el período que abarca la visita, aparecen noventa asuntos registrados, de los cuales los que corresponden a los expedientes 608/2017 (foja 06 frente), 172/2019, 140/2019, 304/2017 (foja 06 vuelta), 598/2018 (foja 07 frente) y 681/2018 (foja 07 vuelta) ostentan sendas constancias secretariales de que se registraron por error por tratarse de sentencias definitivas, asimismo, se encuentran entre ellos los cuatro primeros descritos en este apartado, de lo que se obtiene que realmente fueron **ochenta asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 100/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), citado el once de noviembre del año en curso, pendiente por pronunciar la resolución (foja 08 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 259 fojas y en la última aparece el auto en que se cita para la resolución correspondiente, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, en atención a que no se indica el tipo de incidente que se tramita no se pudo obtener cuantas sentencias fueron pronunciadas fuera del plazo legal.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ochenta y cuatro interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 131/2019 en los autos del expediente número 341/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día trece de septiembre de dos mil diecinueve, y con resolución del once de noviembre del presente año (foja 08 frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 218 fojas, a foja 214 obra proveído en el que se cita para interlocutoria y de la 215 a la última la resolución correspondiente, ambas de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos del libro.

Al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar siete asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

|     | Expediente | Juicio                    | Citación   |
|-----|------------|---------------------------|------------|
| 1.- | 650/2017   | Sucesorio intestamentario | 03-10-2019 |
| 2.- | 195/2017   | Ordinario Civil           | 17-10-2019 |
| 3.- | 1377/1996  | Ordinario Civil           | 24-10-2019 |
| 4.- | 260/2018   | Sucesorio Testamentario   | 01-11-2019 |
| 5.- | 87/2019    | Sucesorio Intestamentario | 08-11-2019 |
| 6.- | 470/2019   | Especial Desahucio        | 11-11-2019 |

De lo anterior resulta:

|  |         |
|--|---------|
| Citados en el período  | 80      |
| Pendientes a la visita anterior<br>(04 asuntos no registrados) | 07 (11) |
| Sentencias pronunciadas  | 84      |
| Pendientes de resolución                                       | 07      |

#### 5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se agregó documento que ampare mobiliario alguno** (foja 12).

#### 6. Libro de medios de impugnación.

##### a) Sala Regional.

En el primer apartado del libro en que se anotan los recursos cuya competencia corresponde a la **Sala Regional**, se registraron **trece asuntos**.

El último corresponde al relacionado con el expediente 596/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y con fecha de admisión del ocho de noviembre del año en curso, encontrándose pendiente su envío al Tribunal de Alzada (foja 10). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan, de 162 fojas y de 11 fojas respectivamente y el primero, en la foja 147, aparece la resolución impugnada, en el segundo, en la última, obra el auto en el que se tiene a la parte actora interponiendo el recurso, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

| Expediente | Resolución | Admisión   | Motivo                    |
|------------|------------|------------|---------------------------|
| 32/2016    | 24-09-2019 | 28-10-2019 | No ha vencido el término  |
| 201/2018   | 29-05-2019 | 01-11-2019 | No ha vencido el término  |
| 154/2017   | 05-08-2019 | 04-11-2019 | No ha vencido el término  |
| 596/2019   | 17-09-2019 | 08-11-2019 | No ha vencido el término. |

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas nueve resoluciones de segunda instancia, de los cuales cinco se confirmaron, dos revocadas, una modificada y una por otros motivos.

#### **b) Segundo Tribunal Distrital.**

En el segundo apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al Segundo Tribunal Distrital, aparecen **catorce registros**.

El último corresponde al relacionado al expediente 643/2004 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, admitido el seis de noviembre de dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 72). Se trajo a la vista el expediente que consta de 184 fojas y el cuaderno de apelación en 4 fojas, en el primero, en la 177, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

| Expediente | Resolución | Admisión   | Motivo          |
|------------|------------|------------|-----------------|
| 816/2007   | 26-08-2019 | 30-10-2019 | Notificaciones  |
| 6/2016     | 07-10-2019 | 30-14-2019 | Notificaciones  |
| 643/2004   | 21-08-2019 | 06-11-2019 | Notificaciones. |

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas nueve resoluciones de segunda instancia, seis confirmadas y tres por otro motivo.

### **c) Queja.**

En el libro anterior en que se continúa llevando el apunte de los recursos de queja, se registraron **tres expedientes.**

El último corresponde al expediente número 23/2009 relativo al Procedimiento de Apeo y Deslinde, promovido por (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de once de septiembre de dos mil diecinueve y con fecha de admisión del treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el cual ha sido remitido con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 469 fojas y el cuaderno de queja que consta de 10 fojas respectivamente, y en el primero, en la 469 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 9 el auto mediante el cual se admitió el recurso en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se ha regresado tres asuntos mediante el cual se declararon infundados el recurso.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Directos**

En relación a los **Amparos Directos**, se registraron **diez expedientes.**

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 680/2018, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del

Octavo Circuito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe justificado el siete de noviembre del año en curso (foja 184). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 33 fojas, en la foja 26, obra el auto de fecha treinta de octubre del año en curso mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo, a foja 33, obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco resoluciones de amparo en las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

#### **b) Amparos indirectos.**

En este apartado, se registraron **cincuenta y ocho amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 1246/2019 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, derivado del expediente 35/2011, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo, a la autoridad federal, de fecha once de noviembre del año en curso (foja 26). Se trajo a la vista el citado expediente, relativo al incidente de suspensión, que consta de 474 fojas y a foja 472 obra el auto de fecha once de noviembre del año en curso, en el que se reciben los oficios de la autoridad federal, mediante los cuales informa la admisión de la demanda de amparo presentada por el quejoso, ordenando se rinda el informe previo y justificado. Obra constancia de la rendición del informe previo de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido cuarenta y nueve ejecutorias de amparo, de las cuales treinta y uno se sobreseen, nueve se conceden y nueve se niega.

#### **8. Libro Auxiliar.**

El libro conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda las demandas que no cumplieron con los requisitos legales y según sea cuando son requeridos sobre su cumplimiento o desechadas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientas treinta y siete**, de los cuales, **ciento setenta y nueve** corresponden a promociones irregulares y **cincuenta y ocho** a demandas que fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 298/2019, por acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, con motivo de que el promovente rinde una información que no ha sido requerida por el juzgado (página 259). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último asunto corresponde al folio 1025, se trajo a la vista el folio relativo al juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (\*\*\*\*\*), se consultó el libro índice en la letra "(\*\*\*\*\*)" y en la foja 35 frente, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

| <b>Número de oficio</b> | <b>Fecha</b> | <b>Número de expedientes</b> |
|-------------------------|--------------|------------------------------|
| 1456/2019               | 31-05-19     | 184                          |
| 1771/2019               | 27-06-19     | 72                           |
| 1947/2019               | 19-07-19     | 30                           |
| 2250/2019               | 30-08-19     | 35                           |
| 2464/2019               | 30-09-19     | 171                          |
| 2750/2019               | 31-10-19     | 45                           |

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de quinientos treinta y siete expedientes** al archivo judicial.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **novecientos veintiún diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Alma Georgina Gutiérrez Martínez**, aparece que se registraron quinientos cincuenta y un diligencias actuariales, la más reciente, corresponde a la recibida el once de noviembre del año en curso, relativa al expediente 76/2015, con la finalidad de emplazar el auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve y cambio de domicilio de fecha seis de noviembre del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada el día doce de noviembre de dos mil diecinueve (página 0009 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 2004 fojas, y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **Jorge Abraham González Márquez**, en que se registraron trescientas setenta, siendo la última la recibida el doce de noviembre del año en curso, que corresponde al expediente 161/2015, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en (\*\*\*\*\*), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 030). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio ordinario civil, promovido por

(\*\*\*\*\*), que consta de 261 fojas, en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado **seiscientos sesenta y tres**.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

A partir de la implementación del nuevo Sistema Integral de Justicia Civil, el control de las promociones recibidas se genera consecutivamente conforme se van recibiendo por parte de la Oficialía de Partes y para aquéllas promociones cuyo trámite no corresponde a ese sistema, el registro de promociones recibidas se continua haciendo en el libro correspondiente.

Del primer control se obtiene que se recibieron tres mil ochocientas cincuenta y tres y en el libro aparecen registradas novecientas sesenta, de lo que se obtiene que en el período que comprende la presente visita, se han recibido **cuatro mil ochocientos trece promociones**.

El último asiento en el libro corresponde a la promoción recibida a las catorce horas, del día doce de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 77/2014, presentada por (\*\*\*\*\*) (página 191). Se trajo a la vista la promoción, que se encuentra dentro de los autos del expediente 77/2014, en la cual se aprecia un acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se designa notario público para llevar a cabo la protocolización, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro de registro.

Durante el período que comprende la presente visita se facilitaron para consulta **cuatro mil ciento ochenta y un expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 698/2018, facilitado a (\*\*\*\*\*), el día doce del mes y año en curso (foja 72 frente). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), y en la foja 05 se advierte que el promovente acredita su personalidad como abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 79 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del Juzgado, se publica diariamente la lista que contiene los acuerdos generados así como los que contienen audiencias y sentencias, los cuales son suscritos por los Secretarios de Acuerdo y Trámite.

En la lista del día doce de noviembre del año en curso, aparecen publicados 40 acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 157/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 111 fojas, en esta última obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene al Apoderado Legal de la parte actora, haciendo las manifestaciones a que se refiere y se le tiene por aclarando el nombre correcto del domicilio y no como se mencionó en el proveído a que hace referencia.

En el periodo se han reportado en la estadística que se han generado los siguientes acuerdos:

| <b>Mes</b>        | <b>Acuerdos</b> |
|-------------------|-----------------|
| Mayo (16-31)      | 640             |
| Junio             | 989             |
| Julio             | 838             |
| Agosto            | 1035            |
| Septiembre        | 948             |
| Octubre           | 1283            |
| Noviembre (04-12) | 490             |
| Total             | 6223            |

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **seis mil doscientos veintitrés acuerdos**:

De lo anterior se obtiene que si entre la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento dieciséis días hábiles, se dicta un promedio de **cincuenta y cuatro acuerdos diarios**.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 200/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que contiene demanda inicial; auto de radicación; diligencia de emplazamiento, escrito recibido con fecha dieciséis de agosto del año en curso. El expediente consta de 45 fojas.

2.- Expediente 179/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), que contiene demanda inicial; auto de radicación de fecha veintinueve de marzo del año en curso y diligencia actuarial de dos de mayo del presente año. El expediente consta de 20 fojas.

3.- Expediente 532/2019, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), que contiene demanda inicial; auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre del año en curso y diligencia de

emplazamiento de fecha dieciocho de octubre del presente año. El expediente consta de 24 fojas.

(\*\*\*\*\*)

Una vez que se ingresó al sistema de gestión, se obtiene que en los expedientes anteriormente descritos, obran las demandas iniciales, los autos de radicación y escritos, **sin embargo en los expedientes 200/2019 y 532/209, no obran las diligencias actuariales electrónicamente.**

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 171/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de veintiséis de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció herederos a los denunciantes, procediéndose a la designación de albacea, quien acepta y protesta el cargo. . Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obra en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por

la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha seis de septiembre a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El doce de septiembre se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciantes, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor de los denunciantes el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que se describe, obras constancias de notificaciones y por auto de fecha quince de octubre del año en curso, se tienen a los denunciantes dándose por notificados de la sentencia definitiva, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, ordenándose la protocolización de la sentencia ante el Notario que se indica. Por auto de uno de noviembre de dos mil diecinueve, a solicitud del promovente, gírese oficio al director Registrador del Registro Público de esta ciudad para que inscriba la sentencia de adjudicación pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

**2.- Expediente 172/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de veintiséis de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció herederos a los denunciantes, procediéndose a la designación de albacea, quien acepta y protesta el cargo. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha cinco de junio a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El trece de junio se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciantes, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo,

se adjudicó a favor de los denunciante el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que se describe, obras constancias de notificaciones y por auto de fecha diecisiete de agosto en el que se aclara la sentencia por lo que se refiere al considerando Tercero, en el que se menciona las colindancias del inmueble que formó parte del acervo hereditario. Por auto de quince de agosto se tienen a los denunciante dándose por notificados de la sentencia definitiva, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, a solicitud del promovente, gírese oficio al director Registrador del Registro Público de esta ciudad para que inscriba la sentencia de adjudicación pronunciada en autos, obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

**3.- Expediente 140/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de catorce de marzo, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció herederos a los denunciante, procediéndose a la designación de albacea, quien acepta y protesta el cargo. . Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha seis de junio a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El dieciocho de junio se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciante, se aprobó en definitiva el inventario y avalúo, se adjudicó a favor de los denunciante el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que se describe, obras constancias de notificaciones y por auto de fecha

veintidós de agosto del año en curso, se tienen a los denunciados dándose por notificados de la sentencia definitiva, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, ordenando inscribir la sentencia de declaración de herederos y de adjudicación en el Registro Público de esta ciudad, obra constancia de expedición del oficio y por auto de diez de septiembre se tiene al promovente designando Notaria Publica para que lleve a cabo la protocolización de la escrituración correspondiente. Por auto de veinticinco de septiembre del presente año se autorizan las copias certificadas que se solicitan. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

**4.- Expediente 25/2019, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*)**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil diecinueve, y por auto de dieciséis de enero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, sin que por el momento se dé trámite a la denuncia en razón de que el escrito de denuncia se infiere que la autora de la sucesión se encontraba unida en matrimonio con la persona que se indica, sin que comparezca a denunciar la presente sucesión, ni haga manifestación alguna de su paradero, por lo que se le concede el término de cinco días para que subsane dicha irregularidad con el apercibimiento, legal se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. Por auto de veintiocho de enero del año en curso, se tiene a los promoventes dando cumplimiento a la prevención dictada en el auto que antecede, por lo que procede a admitirse la misma, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se señaló día y hora para la junta de herederos. Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos; el

ocho de marzo del año en curso, se llevó a cabo la junta de herederos, en la cual se declaró herederos y se designó albacea a quien se le hizo saber su designación para efecto de la protesta del cargo, quien acepta protestando su fiel y legal desempeño; por auto de fecha veintitrés de mayo se les tuvo por exhibiendo el inventario y avaluo y se ordena poner a la vista de los herederos para que dentro del término de seis días se impongan del mismo; el cual fue aprobado por auto de seis de junio; por auto de dieciocho de junio del presente año se tiene por haciendo las manifestaciones a los herederos y por presentando proyecto de partición, el cual se pone a la vista de los herederos por el término de diez días, mismo que fue aprobado por auto de veintiséis de junio, poniéndose los autos para pronunciar la resolución de adjudicación. Con fecha quince de julio se dictó la sentencia definitiva de adjudicación; por auto de seis de agosto se tiene a los herederos dándose por notificados de la sentencia y se ordena expedir la copia certificada de la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**5.- Expediente 80/2019, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).**

La denuncia y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de febrero de dos mil diecinueve, y por auto de ocho de febrero, con lo recibido, ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, por lo que el titular declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones origina, se tuvo a los promoventes por denunciando el juicio sucesorio especial intestamentario, por lo que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social corresponda, igualmente se reconoció herederos a los denunciantes, procediéndose a la designación de albacea, quien acepta y protesta el cargo. . Igualmente se ordenó la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de internet de la página oficial del Poder Judicial del Estado y en la tabla de avisos, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda. De igual manera se ordenó girar oficios a la Dirección de Notarias en el Estado y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si dentro de sus archivos a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus de la sucesión. Por último se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obran agregados a autos los oficios que fueron entregados al interesado en cumplimiento al auto de radicación. Igualmente obran en autos las constancias de la publicación de los edictos ordenados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, se advierten además las constancias levantadas por la Secretaría del juzgado relativas a las publicaciones de los edictos en la tabla de avisos, por auto de fecha dos de octubre a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El nueve de octubre se dictó sentencia definitiva, en la cual se declararon únicos y universales herederos a los denunciantes, se aprobó en definitiva el

inventario y avalúo, se adjudicó a favor de los denunciados el cincuenta por ciento del derecho de propiedad del inmueble que se describe. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

**6.Expediente 64/2018, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de febrero de dos mil dieciocho, y se radicó el catorce de febrero siguiente. El emplazamiento se llevó a cabo el catorce de marzo y cinco de abril. El veinte de abril se tuvo contestando la demanda. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el diecisiete de julio. El treinta y uno de agosto se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veinticuatro de octubre. El catorce de enero de dos mil diecinueve se ordenó requerir la exhibición de una documental. La anterior es la primera actuación del licenciado David Omar Sifuentes Bocardo, como titular de este juzgado. El trece de mayo se declaró precluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedieron cinco días para conclusiones. El diecinueve de junio se citó para sentencia. El diez de junio se dictó plazo de prórroga. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Obra constancia de notificación a la actora y a la demandada de cuatro de septiembre y de diecisiete de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 195 fojas.

**7.Expediente 406/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de agosto de dos mil dieciocho, y se radicó el trece siguiente. El emplazamiento se llevó a cabo el doce de octubre. El veintinueve de noviembre a solicitud de parte interesada se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo y se ordenó que las notificaciones se hicieran por lista de acuerdo. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veinte de febrero de dos mil diecinueve. **La anterior es la primera actuación del licenciado David Omar Sifuentes Bocardo, como titular de este juzgado.** El veintidós de marzo se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de mayo, se declaró precluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se

concedieron cinco días para conclusiones. El tres de junio se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de junio. El veinticuatro de junio se envió exhorto para notificar a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas. En algunos proveídos la cuenta secretarial carece de firma.

**8.Expediente 352/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, y se radicó el dos de julio siguiente. El emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de julio y veintisiete de septiembre. El veintitrés de octubre a solicitud de parte interesada se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo y se ordenó que las notificaciones se hicieran por lista de acuerdo. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintiocho de noviembre. El diez de enero de dos mil diecinueve se dictó auto admisorio de pruebas. **La anterior es la primera actuación del licenciado David Omar Sifuentes Bocardo, como titular de este juzgado.** La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el uno de marzo, y el veintinueve de abril se declaró precluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedieron cinco días para conclusiones. El veintisiete de mayo se citó para sentencia. El diecisiete de junio se dictó auto de prórroga. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de junio. Obran constancias de notificación al actor y a la demanda de quince de julio. El cinco de septiembre se ordenó girar oficio al registro público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 88 fojas. En algunos proveídos la cuenta secretarial carece de firma.

**9.Expediente 127/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, y se radicó el uno de marzo siguiente. El emplazamiento se llevó a cabo el doce de marzo. El cinco de abril a solicitud de parte interesada se declaró la rebeldía de la demandada por no haber contestado en tiempo y se ordenó que las notificaciones se hicieran por lista de acuerdo. La audiencia previa de conciliación y depuración del

procedimiento se llevó a cabo el veintinueve de mayo. El cuatro de julio se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el seis de septiembre se declaró precluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedieron cinco días para conclusiones. **Obra auto de nueve de octubre en que se tiene formulando conclusiones a un escrito presentado el doce de septiembre por lo que se previene al secretario de cuenta de los escritos presentado.** El nueve de octubre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de octubre. Obran constancias de notificación al actor y a la demanda de veintiocho de octubre. El once de noviembre se tuvo recibido oficios de la autoridad Federal y se ordenó rendir el informe justificado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas. En algunos proveídos la cuenta secretarial carece de firma.

**10. Expediente 410/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil dieciocho, y se radicó el dieciséis siguiente. El emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de septiembre. El veintisiete de septiembre se tuvo contestando la demanda. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el dieciocho de enero de dos mil diecinueve. **La anterior es la primera actuación del licenciado David Omar Sifuentes Bocardo, como titular de este juzgado.** El once de junio se dictó auto admisorio de pruebas. Fuera de plazo legal a solicitud de cinco de junio. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el doce de julio. El doce de julio se declaró precluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se concedieron cinco días para conclusiones. El diecinueve de agosto se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dos de septiembre de dos mil diecinueve. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y aunque consta de 144 fojas, únicamente esta foliado hasta la 137. En algunos proveídos la cuenta secretarial carece de firma.

**IV. Estadística.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, en la que aparece lo siguiente:

| Mes        | Mensual           | Transparencia     |
|------------|-------------------|-------------------|
| Mayo       | 03-06-2019        | 03-06-2019        |
| Junio      | 05-07-2019        | 05-07-2019        |
| Julio      | <b>12-08-2019</b> | <b>12-08-2019</b> |
| Agosto     | 06-09-2019        | 06-09-2019        |
| Septiembre | 07-10-2019        | 07-10-2019        |
| Octubre    | <b>08-11-2019</b> | <b>08-11-2019</b> |

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, rendida en los meses de Julio y Octubre del año en curso, se subieron fuera del plazo legal, apareciendo en la estadística con color rojo.

### 2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

#### Sentencias Definitivas

| Mes   | Libro  | Legajo                                       | Estadística |
|-------|--|--|-------------|
| Mayo  | Antes de esta visita: 04<br>A esta visita:08 | Antes de esta visita: 04<br>A esta visita:08 | 14          |
| Junio | 16   | 16   | 17          |

|                   |     |     |    |
|-------------------|-----|-----|----|
| Julio             | 24  | 24  | 24 |
| Agosto            | 17  | 17  | 17 |
| Septiembre        | 17  | 17  | 17 |
| Octubre           | 22  | 22  | 22 |
| Noviembre         | 07  | 07  | 07 |
| Total del período | 111 | 111 | -- |

La discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística del mes de junio obedece al reporte que en este mes se hizo de la sentencia dictada en el expediente 327/2018.

### Sentencias Interlocutorias

| Mes           | Libro  | Legajo   | Estadística |
|---------------|--|--|-------------|
| Mayo          | Antes de esta Visita:<br>05<br>A esta Visita: 07 | Antes de esta<br>Visita: 05 <b>A</b><br><b>esta Visita: 05</b> | <b>11</b>   |
| Junio         | 09   | 09   | <b>08</b>   |
| Julio         | 10   | <b>12</b>  | 10          |
| Agosto        | 25   | 25   | <b>23</b>   |
| Septiembre    | 11   | 11   | <b>10</b>   |
| Octubre       | 18   | 18   | <b>21</b>   |
| Noviembre     | 04   | 04   | --          |
| Total periodo | 84   | 84   | --          |

En el mes de julio se agregaron dos copias al legajo que corresponden al mes de mayo.

La discrepancia entre el libro y el legajo con las estadísticas de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre obedecen a errores en la contabilidad.

### 3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Asuntos iniciados      | 427 |
| Asuntos concluidos     | 25  |
| Sentencias definitivas | 111 |

|  |     |
|--|-----|
| Pendientes de resolución<br>(definitiva) | 04  |
| Asuntos recurridos<br>(definitiva)       | 13  |
| Asuntos en trámite                       | 632 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita se presentaron a solicitar audiencia las personas siguientes:

**A las diez horas compareció (\*\*\*\*\*) a efectuar diversas manifestaciones, solicitado particularmente que se procure que tanto los acuerdos como las audiencias sean acortados los plazos para que se lleve a cabo su desahogo, pues implica un perjuicio para el litigante.**

**A las dieciséis horas con cuarenta minutos compareció (\*\*\*\*\*) a efectuar diversas manifestaciones solicitado particularmente que la agenda de los actuarios no la lleven las secretarías pues resulta inconveniente para los litigantes esperar a que terminen de almorzar para que se les pueda dar una cita y que pide que los acuerdos se pronuncien con mayor agilidad.**

#### VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado, manifestó:

Que en este Juzgado cuento con tres Secretarios de Acuerdo y Trámite, toda vez que en el mes de abril del presente año, se me autorizó el apoyo que solicité para que me enviaran una Secretaria de Acuerdo más para efecto de abatir el rezago en el dictado de sentencias, (\*\*\*\*\*), y esto debido a que lamentablemente (\*\*\*\*\*) diverso Secretario de Acuerdo y Trámite, no cuenta con los conocimientos ni las habilidades mínimas para el ejercicio de la función, pues inclusive, tiene problemas para redactar los acuerdos. En esa misma situación se encontraba (\*\*\*\*\*), pero con la diferencia que éste ha mostrado algunos progresos, sin embargo, aún falta a los Secretarios conocimientos y competencias necesarias para la función que ejercen. En ese sentido, he requerido por escrito a los secretarios señalados en último término el cumplimiento de su función y, en el caso (\*\*\*\*\*), he dado cuenta al Consejo de la Judicatura ya que los acuerdos han tardado hasta un mes en elaborarse, aunado a otras deficiencias de dicho Secretario. Por tales hechos he solicitado a la administración del Palacio de Justicia que cambien al mencionado Secretario a otro órgano o área y que se deje en forma permanente a (\*\*\*\*\*), lo cual no me ha sido resuelto, por lo tanto, formulo esta petición en ocasión de la visita que se realiza, para que de ser posible se haga llegar a quien corresponda y se me autorice lo solicitado.

Por otra parte quiero manifestar que, al inicio del año fuimos designados tanto el suscrito juzgador como los Secretarios de Acuerdo y los actuarios, de tal manera que se sustituyó todo el personal jurisdiccional, excepto el Licenciado Christian Gerardo Soto García, quien ya se encontraba en el Juzgado como Secretario de Acuerdo y Trámite, por lo que solicito se nos brinde capacitación y actualización en temas que van desde el funcionamiento del sistema de gestión judicial, incluyendo a las secretarías escribientes, capacitación sobre el usos de los paquetes informáticos, Word, excell, etc; actualización

En uso de la voz la licenciada Alma Georgina Gutiérrez Martínez, actuaria, manifestó que es su deseo exponer que solicita que se le continúe considerando para desempeñar el cargo que actualmente ocupa haciendo saber a sus superiores su disponibilidad para trabajar en las tareas que le sean encomendadas.

#### VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

En cumplimiento a los acuerdos C-136-A-13/2019 Y c-156-6/2019, emitidos por el Consejo de la Judicatura de fechas siete de junio de dos mil diecinueve y dos de julio del año en curso, en sesiones celebradas el veintisiete de junio y diez de julio del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primer visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1760/2019 de fecha quince de agosto del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para subsanar las mismas, como fue informado mediante oficio 2202/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso.

**Con lo anterior, siendo las veintiuna horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.**

**Maestro David Omar Sifuentes Bocardo  
Juez**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial.**

**Javier Antonio Vela Díaz.**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019